



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001-2022-00331-00
Auto Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.1478

La demanda para proceso Ejecutivo, promovida por el señor Pastor Alberto Martínez García y en contra del señor Jaime Martínez García, será inadmitida porque no cumple con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, ya que omitió indicar el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde puede ser notificado el demandado.

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso Ejecutivo, promovida por el señor Pastor Alberto Martínez García y en contra del señor Jaime Martínez García.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Candia Julieth Arias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc2662defffade75751c614bcc39300e116aeb30237750698c8ee72b3fab00**

Documento generado en 12/12/2022 09:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>